



DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,  
Bienestar Social y Trabajo



DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

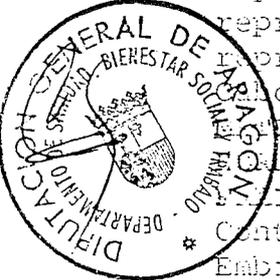
Con esta fecha y de conformidad con el  
Decreto 151/88, ha sido inscrito con el  
n.º 441 en la Hoja 5 Capítulo 1  
Folio 1 el presente Convenio

Zaragoza, a 31 de Jul. de 1990  
El Encargado del Registro,

*fuera*

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION  
GENERAL DE ARAGON Y LOS AYUNTAMIENTOS  
INTEGRANTES DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE DE  
ALTO JALON PIEDRA PARA LA RENOVACION DEL MISMO  
PARA EL EJERCICIO DE 1.990.

En Zaragoza, a siete de Junio de mil novecientos noventa,  
y de conformidad con lo establecido en la Ley de Ordenación de  
la Acción Social y demás disposiciones vigentes, se reúnen la  
Diputación General de Aragón, representada en este acto, de  
conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de veintitrés  
de enero de mil novecientos noventa, por la **EXCMA. SRA. D<sup>a</sup> ANA  
MARIA CORTES NAVARRO**, Consejera de Sanidad, Bienestar Social y  
Trabajo, y los Ayuntamientos de Alconchel de Ariza, representado  
por su Alcalde, **D.MARIANO ALONSO DE MIGUEL**; Alhama de Aragón,  
representado por su Alcalde, **D.PASCUAL MARCO SEBASTIAN**; Ariza,  
representado por su Alcalde **D.CARLOS TOMAS NAVARRO**; Bortalba,  
representado por su Alcalde **D.IGNACIO FRAILE ESTERAS**;  
Borolafuente, representado por su Alcalde **D.JOQUIN PALACIOS  
GAYE**; Calmarza, representado por su Alcalde **D.MARCELINO BENEDI  
CORNA**; Cetina, representado por su Alcalde **D.MIGUEL GERMAN  
FRANCO**; Cimballa, representado por su Alcalde **D.ARTURO ROY RAMOS**;  
Contamina, representado por su Alcalde **D.JOSE M. MORENTE ARCOS**;  
Embid de Ariza, representado por su Alcalde **D.FAUSTINO HORNA  
MARRISCAL**; Godojos, representado por su Alcalde **D.ARMANDO CASTEJON  
COBERO**; Ibdes, representado por su Alcalde **D.FERNANDO CASTEJON  
PASAMON**; Jaraba, representado por su Alcalde **D.JESUS ESCOLANO  
MORCE**; Monreal de Ariza, representado por su Alcalde **D.ROBERTO  
LEGIDO PEREZ**; Monterde, representado por su Alcalde **D.ANTONIO  
SOLANAS CUENCA**; Nuévalos, representado por su Alcalde **D.MANUEL  
DEPLUGAS GAMBUS**; Pozuel de Ariza, representado por su Alcalde  
**D.MANUEL MONTON PENACHO**; Sisamón, representado por su Alcalde  
**D.PASCUAL GUTIERREZ MENDOZA**; Torrehermosa, representado por su  
Alcalde **D.MARIANO GARCIA GARCIA**, y acuerdan la renovación del  
Servicio Social de Base de Alto Jalón Piedra.



*García*



Ambas partes entienden que el citado servicio tiene como  
finalidad la atención de los problemas de la Comunidad residente  
en la zona, el desarrollo de la misma y la mejora de su condición  
de vida.

Para lo cual, el Servicio abordará las siguientes funciones:

a) La atención a la problemática de carácter social, individual o colectiva, proporcionando a tal efecto la prestación de trabajo social por medio de profesionales especializados en estos Servicios.

b) Colaboración en la gestión de los servicios y actividades sociales existentes en la zona, procurando su coordinación, así como la mayor racionalidad y rentabilidad social de los mismos.

c) Asesoramiento a los Ayuntamientos en aquellos proyectos y programas de interés para la zona, proponiendo la creación de nuevos servicios y actividades o la reforma de los existentes.

d) Fomento de la animación comunitaria mediante mecanismos que hagan posible la dinamización participativa en la búsqueda de soluciones y en la gestión de servicios o actividades.

De manera especial, el Servicio abordará el estudio de las necesidades y recursos sociales de la Zona, como base de las actuaciones que en el futuro se realicen.

Asimismo actuará de manera coordinada con los Servicios del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón, de forma que sus resultados puedan inscribirse en un plan global de conocimiento de la realidad regional y de desarrollo de actuaciones en el campo de la integración social.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Diputación General de Aragón y los Ayuntamientos arriba señalados acuerdan el establecimiento del presente Convenio, en base a las siguientes cláusulas:



**PRIMERA.-** Los fines, objetivos y funciones a cumplir mediante el presente concierto son los que con carácter general establecen la legislación vigente y este Convenio.

**SEGUNDA.-** El Servicio Social de Base se enmarca en un sistema estructural que podrá alcanzar cuatro niveles:

El nivel de decisión, que corresponde a los Organos de Gobierno de los Ayuntamientos.

El segundo nivel, de carácter informativo y preparatorio de decisiones, compete a la Comisión de Bienestar Social de los Ayuntamientos.

Un tercer nivel, de carácter participativo, constituido por el Consejo de Bienestar Social, si lo hay, de la Comarca o zona, como cauce de representación y aporte de la opinión e iniciativas sociales, así como receptor de la información preparatoria y canalizador de las propuestas que considere conveniente.

Finalmente, el cuarto nivel estará constituido por el equipo técnico del Servicio Social de Base que estará compuesto por los profesionales que de manera fija u ocasional trabajan en el mismo.

**TERCERA.-** La representación del Servicio Social de Base a todos los efectos corresponderá al Ayuntamiento de Cetina, como sede administrativa del mismo.

**CUARTA.-** La plantilla mínima del Servicio Social de Base estará integrada por un Asistente Social.

Para la provisión del puesto de Asistente Social se seguirá el sistema de Convocatoria Pública, con los requisitos y publicidad legalmente establecidos.



En el Tribunal seleccionador que se constituya al efecto estará representado el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón.

Las condiciones de trabajo del Asistente Social contratado por el Ayuntamiento representante se ajustarán en todo caso a la Normativa vigente.

**QUINTA.-** El Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo prestará el apoyo necesario al Servicio, ejercerá la supervisión técnica del mismo y facilitará la información disponible que sea de utilidad al Servicio Social de Base.

Asimismo le corresponde la coordinación de actividades con las de otros Servicios existentes en el ámbito regional, dentro de todo ello de las líneas de actuación de la Diputación General de Aragón en esta materia, sin menoscabo de las competencias municipales en la misma.

A estos fines el Servicio Social de Base deberá cumplir los siguientes compromisos:

a) Asistir un representante técnico a las reuniones de coordinación, estudio o formación que se convoquen desde el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.

b) Complimentar los modelos de documentación básica que se establezcan para registrar y evaluar el funcionamiento del Servicio.

c) Colaborar, en la medida de sus posibilidades, con el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, llevando a cabo en su ámbito de actuación los proyectos de investigación que a nivel regional o de Municipio se programen desde el mismo.

d) Coordinar su actuación con la de todos los Servicios Sociales de carácter comunitario, públicos o privados, y especialmente los dedicados a toxicómanos, menores, transeúntes, etc., cuyo ámbito de actuación coincida, total o parcialmente, con su zona de influencia.

**SEXTA.-** El Presupuesto de mantenimiento del Servicio Social de Base para el ejercicio 1.990 será de **CUATRO MILLONES NOVECIENTAS MIL PESETAS (5.253.700.-Pts.)**

Este presupuesto se cubrirá de la siguiente forma: **TRES MILLONES SEISCIENTAS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS NOVENTA PESETAS (3.677.590.-Pts.)** aportará el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, y **UN MILLON QUINIENTAS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO PESETAS (1.576.110.-Pts.)** aportarán los Ayuntamientos integrantes.

**SEPTIMA.-** Si desde el Servicio Social de Base se plantease la realización de un programa de actividades podrá solicitarse el correspondiente apoyo económico de conformidad con la legislación vigente.

**OCTAVA.-** El Ayuntamiento representante deberá justificar el 100% del presupuesto del Convenio, incluyendo tanto la aportación del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo como la de los Ayuntamientos integrantes.

El pago de la aportación del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo se realizará de la siguiente forma:

1.º Un 40% se transferirá al Ayuntamiento representante una vez firmado el Convenio y previa tramitación de los documentos contables correspondientes.

2.º En el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de recepción de la citada cantidad, el Ayuntamiento representante



remitirá al Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo correspondiente certificación acreditativa de haber ingresado en su contabilidad la citada cantidad, especificando que la misma está destinada al mantenimiento del Servicio Social de Base.

3.º El segundo 40% se transferirá una vez remitida a la Dirección General de Bienestar Social y Trabajo, a través del Servicio Provincial correspondiente, la documentación justificativa del gasto correspondiente al importe de la primera transferencia. La recepción de dicha cantidad deberá justificarse mediante una certificación igual a la establecida en el apartado 2.º de esta cláusula.

4.º Para liquidar el 20% restante será precisa la previa justificación del 100% del presupuesto global, tal como se señala en el párrafo primero de esta cláusula, así como haber remitido los anexos trimestrales de evaluación que figuran unidos a éste convenio con los números 3 al 7, ambos incluidos.

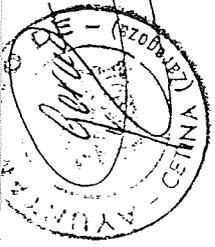
**NOVENA.-** La justificación a que se refiere el párrafo anterior deberá hacerse mediante la presentación de los documentos señalados en los Anexos unidos al presente Convenio. En todo caso dichos documentos y anexos de evaluación deberán presentarse en el Servicio Provincial correspondiente antes del día 28 de Febrero de 1.991.

En todo caso, si al finalizar dicho plazo restaran por justificar importes previamente anticipados, se reintegrará el sobrante en la cuenta corriente número 1 de la Clave 35 del Banco de España, a nombre de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**DECIMA.-** La firma del presente Convenio implica la renuncia a la parte no justificada en debida forma el 28 de febrero de 1.990 de las aportaciones del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo correspondientes a ejercicios anteriores.

**UNDECIMA.-** El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1.990.

D. G. A. 3705





DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,  
Bienestar Social y Trabajo

La renovación del mismo para el año siguiente deberá ser solicitada por el Ayuntamiento representante dentro del mes de Octubre del año en curso, acompañando las propuestas de modificación y el proyecto de presupuesto de mantenimiento.

Dentro del mes de Diciembre el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo remitirá al Ayuntamiento representante, si se ha solicitado la renovación en la forma señalada en el párrafo anterior, la propuesta definitiva de renovación.

A la vista de la citada propuesta, el Servicio Social de Base remitirá al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón el Convenio, una vez firmado por los Alcaldes de los Ayuntamientos integrantes, o el Alcalde en quién deleguen expresamente para la firma los demás, acompañado de un Balance de ingresos y gastos del ejercicio anterior.

**DUODECIMA.-** La no renovación del Convenio en la forma señalada en los artículos anteriores implica la rescisión del mismo.

Y, en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, así como de los Anexos que se acompañan, lo firman la **SEÑORA. SRA. D.ª ANA MARIA CORTES NAVARRO**, Consejera de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, y, por delegación, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cetina **D. MIGUEL GERMAN FRAILE**, rubricando cada una de las páginas de que consta, en el lugar y fecha arriba indicados.

LA CONSEJERA DE SANIDAD,  
BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO

EL ALCALDE-PRESIDENTE  
DEL AYUNTAMIENTO DE CETINA



Fdo.: Ana M<sup>a</sup> Cortés Navarro.

Fdo.: Miguel Germán Fraile

A N E X O I I I

LISTADO DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE QUE SE RENUEVAN

PROVINCIA DE ZARAGOZA

ALAGON  
ALFAJARIN  
ALTAS CINCO VILLAS  
ALTO JALON  
ATECA  
BELCHITE  
BORJA  
CALATAYUD  
CARIÑENA  
CASPE  
DAROCA  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
EPILA  
FUENTES DE EBRO  
GALLUR  
LA ALMUNIA  
MALLÉN  
MARIA DE HUERVA  
SASTAGO  
TARAZONA  
TAUSTE  
UTEBO  
ZUERA

PROVINCIA DE HUESCA

ALTO GALLEGO  
BARBASTRO  
FLUMEN-MONEGROS  
FRAGA  
HOYA DE HUESCA  
HUESCA  
JACETANIA  
LA LITERA  
LA SOTONERA  
MONZON  
RIBAGORZA  
SOBRARBE

PROVINCIA DE TERUEL

ALBARRACIN  
ALCAÑIZ  
ALCORISA  
ALIAGA  
ALTO JILOCA  
ANDORRA  
BAJO MARTIN  
CALAMOCHA  
CALANDA  
MATARRAÑA  
MONREAL DEL CAMPO  
MORA-CANTAVIEJA  
PALOMAR DE ARROYOS  
PERALES DE ALFAMBRA  
TERUEL



DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON

Departamento de Presidencia  
y Relaciones Institucionales

CG 2/900123-16

ANA MARIA CORTES NAVARRO, SECRETARIA DEL CONSEJO DE  
GOBIERNO DE LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON,

C E R T I F I C O: Que el Consejo de Gobierno de la  
Diputación General de Aragón, en su reunión del día 23 de  
enero de 1990, se adoptó entre otros un acuerdo que  
copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: 1.- Aprobar el texto del Convenio a suscribir  
con los Ayuntamientos y Mancomunidades que se relacionan  
en el Anexo III. 2.- Aprobar la realización de los citados  
Convenios por un importe de financiación a cargo de la  
Diputación General de Aragón de CIENTO VEINTIUN MILLONES  
CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTAS VEINTIDOS PESETAS  
(121.196.922 ptas.) 3.- Facultar a la Consejera de  
Sanidad, Bienestar Social y Trabajo para la firma de los  
Convenios con los Ayuntamientos y Mancomunidades  
mencionados".

*Alto Jalón  
Piedra*

Y para que así conste y su remisión al EXCMA. SRA.  
CONSEJERA DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO a fin de  
que surta los efectos oportunos, expido la presente  
certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación  
General de Aragón, a veinticuatro de enero de mil  
novecientos noventa.

LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO,



DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON

**REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS**

Con esta fecha y de conformidad con el  
Decreto 151/88, ha sido inscrito con el  
n.º 441 en la Hoja 5 Capítulo         
Folio        el presente Convenio

Zaragoza, a 31 de julio de 1990  
El Encargado del Registro,

*[Signature]*